



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 18 de junio de 2024

VISTOS: El Formulario Único de Trámite con Registro N° 2024-0006920 de fecha 5 de junio de 2024, presentado por el servidor Jorge Alfredo Paredes Lara; el Informe Escalafonario N° 048-2024-BNP-OA-URH de fecha 11 de junio de 2024, elaborado por el Analista en Administración de Personal y Legajos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000041-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 11 de junio de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con Registro N° 2024-0006920, el servidor Jorge Alfredo Paredes Lara, solicita reconocimiento de cuatro (4) años de servicios por estudios universitarios, adjuntando copia de su diploma de Bachiller en Humanidades con Mención en Historia; y, copia de su diploma de Título Universitario como Licenciado en Historia, expedida por la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 048-2024-BNP-OA-URH, elaborado por el Analista en Administración de Personal y Legajos, informa que el servidor Jorge Alfredo Paredes Lara, se encuentra laborando desde 1 de junio de 2003, en el cargo de Profesional I, en el nivel remunerativo SPD, nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 24 en su literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente:

“(...) k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”;



Que, de la interpretación de la citada norma se desprende que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios, solo después de haber cumplido quince (15) años deservicios efectivos y que los años de formación profesional no hayan sido realizados en forma simultánea a los años de servicios brindados al Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 894-2018-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó que mediante Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, se desarrolló dicha disposición legal interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de 15 años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si éstos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en esa misma línea, señala que, una vez cumplido los quince (15) años de prestación efectiva de servicios en el Estado, el servidor de carrera se encuentra expedito para solicitar la referida acumulación, siempre que, a la fecha de haber cumplido dicho periodo, el servidor cuente con el título profesional correspondiente;

Que, precisa que, si en caso solo cuente con el grado académico de bachiller y en tanto no haya obtenido el título reconocido por Ley Universitaria, no resultará procedente la acumulación de tiempo de servicios por formación profesional, toda vez que se estaría incumpliendo con uno de los requisitos previstos en la norma;

Que, bajo ese contexto, teniendo en consideración los preceptos legales antes mencionados, se aprecia que el servidor Jorge Alfredo Paredes Lara en la solicitud adjunta copia de su diploma de Bachiller en Humanidades con Mención en Historia, expedida por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con fecha 13 de mayo de 1998, tal como se puede corroborar con la información que obra en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, en ese sentido, se aprecia que el servidor Jorge Alfredo Paredes Lara, realizó sus estudios universitarios con anterioridad al ingreso a la administración pública, tal como se puede evidenciar en el Informe Escalafonario N° 048-2024-BNP-OA-URH, en donde se menciona que empezó a laborar en vuestra entidad desde el 1 de junio de 2003;

Que, asimismo, el servidor Jorge Alfredo Paredes Lara cuenta con título profesional reconocido por la Ley Universitaria, el mismo que ha sido adjuntando a la solicitud y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000041-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 11 de junio de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, resulta procedente la solicitud presentada por el servidor Jorge Alfredo Paredes Lara, respecto al derecho de acumular cuatro (4)



años de estudios universitarios a su tiempo de servicios oficiales, al configurarse los presupuestos que establece la norma;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos al/a jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor JORGE ALFREDO PAREDES LARA respecto al derecho a acumular cuatro (4) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **JORGE ALFREDO PAREDES LARA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 3- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **JORGE ALFREDO PAREDES LARA**.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

